



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Decreto de contratación pública de Castilla-La Mancha

Órgano administrativo que lo promueve:

Secretaría General

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Referencias normativas:

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Artículo 39.3.: “Asimismo, en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento prevista en el artículo 31.1.1.ª del presente Estatuto y, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios, la elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, la regulación de los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y de los contratos y de las concesiones administrativas en el ámbito de la Comunidad”.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas:
 - “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
 - Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Objeto del Decreto:

El decreto tiene por objeto racionalizar la contratación pública regional y definir el sistema de contratación centralizada; utilizar la contratación pública como instrumento para impulsar un modelo de compra pública social y medioambientalmente responsable, sostenible e innovadora; fomentar la utilización de los criterios cualitativos o de ciclo de vida frente a la valoración exclusivamente de la oferta con el mejor precio; implantar la contratación electrónica en el sector público regional; mejorar y respaldar la profesionalización de los agentes intervinientes en la contratación pública y establecer un modelo de gobernanza.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:





La contratación pública constituye uno de los principales instrumentos de intervención económica del sector público, tanto por el volumen de recursos que moviliza como por su capacidad de influir en el tejido productivo, las condiciones laborales y la configuración de los servicios públicos. En consecuencia, sus efectos no son neutros desde la perspectiva de género, en la medida en que inciden sobre ámbitos en los que persisten desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.

En el mercado de trabajo continúan apreciándose brechas significativas, tales como la infrarrepresentación de las mujeres en determinados sectores económicos —especialmente en ámbitos tecnológicos¹, industriales² o vinculados a infraestructuras³—, así como su menor presencia en puestos de dirección y responsabilidad⁴. Asimismo, subsisten diferencias retributivas⁵, mayores tasas de parcialidad⁶ y una distribución desigual de las responsabilidades de cuidados⁷, factores que condicionan la posición de mujeres y hombres en el acceso y mantenimiento del empleo.

¹ Datos del Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE): Las mujeres constituyen el 29,2% del total de personas ocupadas en el sector de alta y media tecnología en España. Enlace para consultar los datos: [file:///C:/Users/vvpf12/Downloads/6_2_Ocupados_en_sect%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/vvpf12/Downloads/6_2_Ocupados_en_sect%20(1).pdf)

² Datos del INE sobre personas ocupadas en el sector de la industria en Castilla-La Mancha: 77,2% hombres y 22,8% mujeres. Enlace para consultar los datos: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=65313>

³ Datos del INE sobre personas ocupadas en sectores vinculados a las infraestructuras en Castilla-La Mancha: 88,4% hombres y 11,6% mujeres. Enlace para consultar los datos: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=65314>

⁴ Datos del INE sobre personas en puestos de dirección y gerencia en Castilla-La Mancha: 66,7% hombres y 33,3% mujeres. Enlace para consultar los datos: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=65314>

⁵ Datos de la Agencia Tributaria sobre salario medio anual en Castilla-La Mancha: 23.256€ para hombres y 18.900€ para las mujeres. Enlace para consultar los datos: https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/mercado/2023/jrubik384fa1086ca566a4871fc80cb21157ca5459ca23.html

⁶ Datos del INE: En Castilla-La Mancha, el 23,5% de personas que trabajan en jornada parcial son hombres, mientras que el 76,5% son mujeres. Enlace para consultar los datos: <https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=65319>

⁷ Datos del Instituto de las Mujeres sobre excedencia por cuidado de hijos e hijas en Castilla-La Mancha: 88,98% de mujeres y 11,02% de hombres. Enlace para consultar los datos: <https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/Conciliacion/ExcedPermisos.htm>





Por otra parte, la prestación de determinados servicios públicos puede generar impactos diferenciados en función del sexo, ya sea por las características de la población destinataria, por el diseño de las políticas públicas o por los sesgos implícitos en la organización de los recursos. La ausencia de una perspectiva de género en la definición y ejecución de los contratos públicos puede contribuir, de manera indirecta, a reproducir dichas desigualdades.

En este contexto, la contratación pública puede configurarse como una herramienta para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de criterios y condiciones que incentiven buenas prácticas empresariales, fomenten la presencia equilibrada en los equipos de trabajo y contribuyan a prevenir situaciones de discriminación.

El proyecto de decreto parte, por tanto, del reconocimiento de esta realidad estructural y de la necesidad de aprovechar el potencial transformador de la contratación pública en materia de igualdad. Así, se considera que tendrá una incidencia favorable a favor de la igualdad de género, en la medida en que incorpora de forma expresa la igualdad entre mujeres y hombres.

En primer lugar, el decreto habilita la incorporación de cláusulas de igualdad en los criterios de adjudicación y en las condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto contractual. Esta previsión permite que la igualdad deje de configurarse como un elemento accesorio o residual y pase a formar parte del núcleo de la contratación estratégica, dotando a los órganos de contratación de herramientas suficientes para promover comportamientos empresariales alineados con dicho objetivo.

La regulación específica de los criterios de igualdad de género refuerza la posibilidad de valorar medidas tales como la formación en igualdad del personal adscrito al contrato, el uso de lenguaje inclusivo en los entregables, la eliminación de contenidos discriminatorios en la comunicación vinculada a la ejecución contractual o el fomento del empleo femenino en sectores donde exista infrarrepresentación. Estas previsiones contribuyen a generar efectos a favor de





la igualdad entre mujeres y hombres, incentivando a las empresas licitadoras a integrar la perspectiva de género en su organización interna y en la prestación de los servicios.

De esta manera, el decreto refuerza la coherencia entre la política de contratación pública y las obligaciones generales de los poderes públicos en materia de igualdad, favoreciendo la utilización de la contratación como instrumento de transformación estructural y de mejora de la calidad del empleo y de los servicios públicos.

Asimismo, el modelo de contratación responsable y de calidad que impulsa el decreto, basado en el refuerzo de criterios cualitativos frente al precio exclusivamente más bajo, favorece la incorporación de dimensiones sociales — entre ellas, la igualdad— como elementos relevantes en la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.

En consecuencia, la valoración del impacto del decreto desde el punto de vista de género es positiva, no solo por evitar efectos discriminatorios directos, sino porque promueve activamente la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante el uso estratégico de la contratación pública como instrumento de transformación social.

Así, se concluye que el proyecto de decreto presenta un impacto favorable para la igualdad de género, en la medida en que integra la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como objetivo estratégico de la contratación pública y posibilita su promoción en las distintas fases del procedimiento contractual.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del proyecto de decreto, se concluye que su impacto de género es **positivo**, en tanto en cuanto el proyecto contribuye de manera adecuada y proporcionada a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, sin perjuicio de que su impacto efectivo dependa de la aplicación





Castilla-La Mancha

práctica por los órganos de contratación y de los mecanismos de seguimiento y evaluación que se desarrollen.

En Toledo, a la fecha de la firma.

Unidad para la Igualdad de Género

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 50C6366CCAT72486350CAE1

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

